

Medellín, 04/06/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La **ASOCIACIÓN AGROMINERÍA DEL CAUCA** con Nit. **900.293.379-7**, representada legalmente por la señora **ERIKA MARÍA GRACIA FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.283.991**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **B7257005C1** que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dictó el auto **No. 2021080000909 del 25 de marzo de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN a la señora **LAURA INELDA GONZALEZ MADRID** identificada con cedula de ciudadanía No **21.588.677** con ocasión al **SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA** No. **B7257005C1-110**, el cual tiene como objeto para la explotación económica de un yacimiento de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CACERES**, de este Departamento, aprobado mediante Resolución No. **2017060088390** del 15 de julio de 2017, e inscrito en el

Registro Minero Nacional el día 9 de septiembre de 2019, el cual se encuentra ubicado dentro del título con placa No **B7257005C1** cuyo beneficiario es la **ASOCIACIÓN AGROMINERÍA DEL CAUCA**, con Nit **900.293.379-7** representada legalmente por la señora **ERIKA MARÍA GRACIA FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.283.991** o por quien haga sus veces, acorde con lo señalado en la parte motiva, para que en el término de treinta días (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente:



SC4887-1

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de estos expedido por la autoridad ambiental competente la documentación donde se acoja a los términos de referencia de las Guías Ambientales para la formalización expedidas por la Autoridad Ambiental.
- El Programa de Trabajos y Obras Complementario-PTOC.
- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los períodos causados correspondientes al III y IV trimestre de 2019 y I, II y III trimestre de 2020.

Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al subcontratista de la referencia “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”.

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al subcontratista de la referencia que, para poder realizar las actividades de explotación con sustancia explosiva en el área, debe contar con la Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al subcontratista de la referencia que debe:

- Cumplir con el Decreto 1886 de 2015, el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen.
- Poner en marcha el Programa de Salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social.



SC4887-1

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijarán en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 8 de junio a las 7:30 a.m. de 2021 y se desfija a las 5:33 p.m. del 15 de junio de 2021.

Cordialmente,



Cristina Vélez Jaramillo
Directora de Fiscalización
Secretaría de Minas

EMARQUEZU



SC4887-1